

**AUTO 390-3237-001
del 012 de julio de 2016**

*"Por el cual se da inicio a una actuación administrativa dentro de la Convocatoria Nro. 324 de 2014
Instituto Colombiano Agropecuario – ICA"*

LA UNIVERSIDAD DE MEDELLÍN

En ejercicio de las obligaciones contractuales derivadas del Contrato de Prestación de Servicios No. 311 de 2015 cuyo objeto es: *Desarrollar el proceso de selección para la provisión de empleos vacantes de la planta de personal del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA [...] pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa, desde la etapa de verificación de requisitos mínimos hasta la consolidación de la información para la conformación de lista de elegibles y*

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo señalado por el literal i) del artículo 11 y el artículo 30 de la Ley 909 de 2004, en concordancia con el artículo 3 del Decreto Ley 760 de 2005 modificado por el artículo 134 de la Ley 1753 de 2015, La Comisión Nacional del Servicio Civil tiene como función, entre otras, efectuar las convocatorias a concurso para la provisión de empleos públicos de carrera, de acuerdo a lo que establezca la Ley y el reglamento, y establece que los concursos o procesos de selección serán adelantados por LA COMISIÓN, a través de contratos o convenios interadministrativos, suscritos con Universidades Públicas o Privadas, instituciones universitarias o instituciones de educación superior, acreditadas para tal fin.

Que atendiendo lo anterior, la CNSC, suscribió el Contrato 311 de 2015 con la Universidad de Medellín, estableciendo como en la cláusula séptima, numeral 60, la obligación para la Universidad de "Atender, resolver y responder de fondo dentro de los términos legales, las reclamaciones, derechos de petición, acciones judiciales y llevar a cabo las actuaciones administrativas a que haya lugar en ejercicio de la delegación conferida con la suscripción del contrato, durante toda la vigencia del contrato y con ocasión de la aplicación de las pruebas y de sus resultados". (Subrayas fuera de texto).

Que el día 20 de mayo de 2016 fueron publicados los resultados preliminares de las pruebas básicas funcionales aplicadas en el marco del proceso de selección para la provisión de empleos vacantes de la planta de personal del Instituto Colombiano Agropecuario – ICA.

Que de conformidad con lo establecido el artículo 35 del Acuerdo No. 529 de 2014 y artículo 13 del Decreto Ley 760 de 2005, los aspirantes tenían la posibilidad de presentar reclamación frente a los resultados obtenidos dentro del término allí establecido, esto es entre los días 23 al 27 de mayo de 2016.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Acuerdo 0086 de 2016, los aspirantes podían tener acceso a la prueba escrita, cuando así lo manifestaran en la etapa de reclamaciones, actividad que se realizó el 19 de junio en la misma ciudad donde habían presentado la prueba.

Que los días 20 y 21 de junio de 2016, los aspirantes que habían solicitado acceso a pruebas, dentro del término establecido para presentar las reclamaciones ante el resultado preliminar de las mismas, podían complementar la reclamación inicial.

✓

762

Que una vez consolidadas dichas reclamaciones, se procedió por parte del equipo técnico encargado de la elaboración de las pruebas al estudio de cada una de ellas.

Que en dicha revisión se detectó que la pregunta identificada en el sistema con el código 9236, estaba fundamentada en la Resolución ICA 970 de 2010, la cual fue derogada por la Resolución 3168 de 2015.

La pregunta indicaba:

"En las pruebas de evaluación agronómica los cultivares deben ser comparados con uno o más testigos escogidos entre los cultivares inscritos en el Registro Nacional de Cultivares para la misma subregión o que tengan las características particulares para las cuales se está evaluando, pero según Resolución 970 de 2010, en ningún caso se podrá superar el número máximo de

- A. 5 genotipos para todas las especies, incluyendo los testigos.
- B. 10 genotipos para todas las especies, incluyendo los testigos.
- C. 15 genotipos para todas las especies, incluyendo los testigos.
- D. 20 genotipos para todas las especies, incluyendo los testigos.
- E. 25 genotipos para todas las especies, incluyendo los testigos.

Esta pregunta está contenida en los siguientes cuadernillos

CUADERNILLO	EMPLEO EN EL CUAL FUE APLICADO
Profesionales FUN017A - BAS001A - COMP001A	207953, 207987 y 208147
Profesionales FUN022A - BAS001A - COMP001A	208019, 208184 y 208082.

Igualmente se detectó en dicha revisión que la pregunta identificada en el sistema con código 7361 tenía establecido como clave de respuesta la E siendo la opción correcta la D.

La pregunta indicaba:

"Periódicamente se realiza una medición para determinar una característica química de un cultivo. Se presenta como indicador la media aritmética. El aparato con que se realiza la medición está descalibrado y a las mediciones recolectadas se les debe adicionar 5 mm. Para presentar nuevamente el indicador se debe calcular la

- A. moda sumando 5 mm.
- B. moda multiplicado por 5 mm.
- C. mediana multiplicando por 5 mm.
- D. media aritmética sumando 5 mm.
- E. media aritmética multiplicando por 5 mm."

Esta pregunta está contenida en los siguientes cuadernillos

CUADERNILLO	EMPLEO EN EL CUAL FUE APLICADO
Profesionales FUN053A-BAS002A-COMP002A	207805
Técnicos FUN065B-BAS002B-COMP002B	207814

7
64

✓

Profesionales FUN020A-BAS001A-COMP001A	207889, 207789, 208066, 208052, 208080, 207967, 208071, 208022, 207994, 208054 207920 y 208072.
Profesionales FUN031A-BAS001A-COMP001A	208139, 208032 y 208093.
Profesionales FUN033A-BAS001A-COMP001A	208126, 208001, 207999, 208078, 208025, 208024, 208101 y 208133
Técnicos FUN064B-BAS002B-COMP002B	208169.
Técnicos FUN062B-BAS002B-COMP002B	207862 y 208607.
Técnicos FUN068B-BAS002B-COMP002B	207858 y 207821.
Profesionales FUN016A-BAS002A-COMP002A	208069, 207811, 208145, 207817, 208057, 208056, 208008, 208059 Y 208163.
Profesionales FUN035A-BAS002A-COMP002A	207996 y 208132.
Técnicos FUN061B-BAS002B-COMP002B	207940, 207865 y 207880.

Que la calificación de las pruebas se realizó teniendo en cuenta el grupo normativo por nivel jerárquico técnico y profesional, OPEC y cuadernillo y cualquier modificación en la tipificación de la prueba presentada por el grupo normativo puede derivar en una afectación del resultado de la población evaluada, aun cuando no hayan sido incluidas estas dos preguntas en sus cuadernillos, ya que el promedio y desviación estándar del grupo normativo varía y afecta la puntuación individual de la totalidad de los aspirantes comparados con este grupo, es decir, los aspirantes que se presentaron para las siguientes OPEC: 207789, 207803, 207805, 207807, 207809, 207810, 207811, 207813, 207814, 207817, 207818, 207819, 207821, 207858, 207861, 207862, 207865, 207875, 207880, 207889, 207920, 207940, 207953, 207960, 207966, 207967, 207968, 207970, 207972, 207974, 207980, 207987, 207994, 207995, 207996, 207998, 207999, 208001, 208008, 208013, 208014, 208017, 208019, 208022, 208024, 208025, 208032, 208044, 208045, 208052, 208054, 208056, 208057, 208059, 208062, 208065, 208066, 208068, 208069, 208071, 208072, 208075, 208078, 208080, 208082, 208086, 208090, 208092, 208093, 208094, 208101, 208104, 208116, 208122, 208124, 208126, 208128, 208130, 208132, 208133, 208134, 208136, 208139, 208145, 208147, 208150, 208159, 208163, 208169, 208174, 208179, 208184, 208545, 208551, 208552 y 208607.

En consecuencia, se dará inicio a una actuación administrativa con el fin de determinar la validez de los ítems codificados con los números 9236 y 7361, sus claves de respuesta, el resultado publicado a las OPEC arriba relacionadas, así como se brindará la oportunidad a los aspirantes involucrados para que expresen sus argumentos sobre el particular, en garantía del debido proceso administrativo.

En mérito de lo expuesto, la Universidad de Medellín obedeciendo a la delegación expresa que se confiere en el Contrato 311 de 2015, -

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar actuación administrativa con el fin de determinar la validez de los ítems codificados con los números 9236 y 7361 así como sus claves de respuesta en el marco de la Convocatoria Pública de Méritos No. 324 de 2014 del Instituto Colombiano Agropecuario - ICA.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el inicio de la presente actuación administrativa al correo electrónico reportado en la constancia de inscripción, a los aspirantes que presentaron prueba para las OPEC 207789, 207803, 207805, 207807, 207809, 207810, 207811, 207813, 207814, 207817, 207818, 207819, 207821, 207858, 207861, 207862, 207865, 207875, 207880, 207889, 207920, 207940, 207953, 207960, 207966,

7
62

28

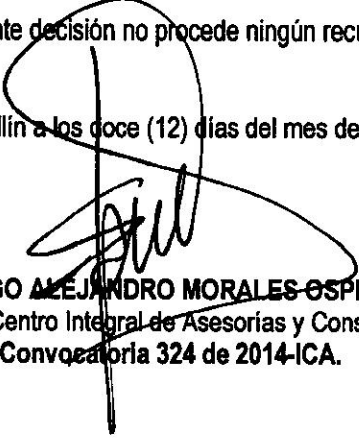
207967, 207968, 207970, 207972, 207974, 207980, 207987, 207994, 207995, 207996, 207998, 207999, 208001, 208008, 208013, 208014, 208017, 208019, 208022, 208024, 208025, 208032, 208044, 208045, 208052, 208054, 208056, 208057, 208059, 208062, 208065, 208066, 208068, 208069, 208071, 208072, 208075, 208078, 208080, 208082, 208086, 208090, 208092, 208093, 208094, 208101, 208104, 208116, 208122, 208124, 208126, 208128, 208130, 208132, 208133, 208134, 208136, 208139, 208145, 208147, 208150, 208159, 208163, 208169, 208174, 208179, 208184, 208545, 208551, 208552 y 208607, advirtiéndoles que pueden ejercer su derecho de defensa y contradicción durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la comunicación de la presente, a través del correo electrónico convocatoria324ica@udem.edu.co

ARTÍCULO TERCERO: Infórmese a la Comisión Nacional del Servicio Civil del inicio de la presente actuación, para los fines que estime pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar la presente actuación administrativa en la página de la Universidad de Medellín

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede ningún recurso.

Dado en Medellín a los doce (12) días del mes de julio de 2016


DIEGO ALEJANDRO MORALES OSPINA
Director Centro Integral de Asesorías y Consultorías
Convocatoria 324 de 2014-ICA.

Proyectó: Gloria R.
Revisó: Gustavo G.

F
GR